REPUBLICA DEL PERU

RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA
Nº 172 -2012-AG-AGRO RURAL-DE

Lima, 30.NOV.2012

VISTOS:

La Nota Informativa Nº 231-2012-AG-AGRO RURAL-OADM, de la Oficina de Administración, el Memorándum N° 003-2012-AG AGRO RURAL/OCI, de la Oficina de Control Institucional; y el Informe Legal Nº 220-2012-AG-AGRO RURAL-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 6° de la Ley Nº 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, define al "Control Gubernamental", como la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y de los lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento, a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes;

Que, en su artículo 20°, la precitada Ley, define a las sociedades de auditoría, como las personas jurídicas calificadas e independientes en la realización de labores de control posterior externo, que son designadas por la Contraloría General, previo concurso público de méritos, y contratadas por las entidades, para examinar las actividades y operaciones de las mismas, opinar sobre la razonabilidad de sus estados financieros, así como evaluar la gestión, captación y uso de los recursos asignados;

Que, el artículo 3° del Reglamento de las Sociedades de Auditoría Conformantes del Sistema Nacional de Control, aprobado por Resolución de Contraloría N° 063-2007-CG, redefine a las sociedades de auditoría, como las personas jurídicas de derecho privado, constituidas como sociedades o empresas individuales de responsabilidad limitada, estas últimas en adelante calificados e independientes en la realización de las labores de control posterior externo, formando parte del Sistema Nacional de Control, cuando previo registro y proceso de selección, son designadas por la Contraloría General y contratadas por las entidades para prestar servicios de auditoría;

Que, mediante Resolución de Contraloría Nº 397-2012-CG, la Contraloría General de la República resuelve designar en su artículo primero, entre otras, a la Sociedad de Auditoría Coronado Velasco Contadores Públicos Asociados Sociedad Civil, para que realice la auditoria al estado financiero y examen especial a la información presupuestaria del Núcleo Ejecutor Central

CUT- 139569

del Proyecto de Desarrollo SIERRA NORTE, financiado con recursos del Convenio de Préstamo Nº 744-PE, por los periodos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011 y del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012;

Que, a través de la Nota Informativa Nº 231-2012-AG-AGRO RURAL-OADM, la Oficina de Administración ha solicitado que, previo a la firma del contrato con la referida Sociedad Auditora, se designe a la Comisión Especial de Cautela;

Que, el Artículo 8º del Reglamento acotado, establece que el titular de la entidad debe designar, previo a la firma del contrato, a la Comisión Especial de Cautela, la misma que se integrará por funcionarios que mantengan relación laboral y no estén vinculados a la materia de auditoría del periodo sujeto a evaluación; asimismo por un abogado y el titular del Órgano de Control Institucional del Sector o representante que este designe;

Con el visto y la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal Nº 220-2012-AG-AGRO RURAL-OAJ;

En uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, aprobado por Resolución Ministerial Nº 1120-2008-AG y el Memorándum N° 166-2012-AG-AGRO RURAL-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Conformar, la Comisión Especial de Cautela, que supervise el cumplimiento del contrato con la Sociedad de Auditoría Coronado Velasco, Contadores Públicos Asociados Sociedad Civil, que realizará la auditoria al estado financiero y examen especial a la información presupuestaria del Núcleo Ejecutor Central del Proyecto de Desarrollo SIERRA NORTE, financiado con recursos del Convenio de Préstamo Nº 744-PE, por los periodos del 01 de enero al 31 de diciembre del 2011 y del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, la cual estará integrada por los siguientes funcionarios:

- **Econ. Carlos Antonio Herrera Santibáñez,** Director de la Dirección de Gestión de Inversiones y Cooperación Técnica Internacional, quien actuará como Presidente;
- **Abog. Jeymy Denisse Asmat Mayaute**, Jefa (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica; miembro y,
- **CPC. Tito Francisco Calixtro Pérez**, Jefe (e) de la Oficina de Control Institucional, miembro.

Artículo 2°.- Los funcionarios designados deberán observar las funciones establecidas en el Reglamento de las Sociedades de Auditoría Conformantes del Sistema Nacional de Control en lo que fuese pertinente.

Artículo 3°.- Disponer, la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

AGRO RURAL V°B° Lic. Alfredo M. Arauzo Alipazaga Jefe de la Oficina de Administración

AGRO RURAL V°B° Abog. Jeymy Denisse Asmat Mayaute Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL
UNIDAD DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA DE INFORMACION
09 DIC 2012
RECIBIDO
Por ..... REG. N° .....
Hora .....

MINISTERIO DE AGRICULTURA
PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL
DIRECCION EJECUTIVA

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Econ. Reiné Janette Pacheco Santos
DIRECTORA EJECUTIVA